

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 416

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-2009

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 178 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 82 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008. (SOBRE LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA).

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 26436

Publicada el: 29-12-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Artesanías, Instituciones del Estado, Organización Gubernamental, Corporaciones estatales, Servicios públicos, Ferias, Convenciones

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.049

Rollo: 571

Posición: 849

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. *416*De *23* de *diciembre* de 2009

"Por el cual se modifica el artículo 178 del Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 del Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008, por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley No. 4 de 27 febrero de 2008, orgánico de la Autoridad de Turismo de Panamá, en su artículo 178 establece que hasta tanto no se desarrollen las normas correspondientes para su operación o hasta el 31 de diciembre de 2009, lo que ocurra primero; la Autoridad de Turismo de Panamá tendrá facultades plenas para administrar el Centro de Convenciones ATLAPA, en sus aspectos operativos.

Que actualmente la Autoridad de Turismo de Panamá, lleva a cabo gestiones para la comercialización y promoción del Centro de Convenciones ATLAPA, como una facilidad que ofrezca mejores servicios al público en general, acorde con los estándares internacionales que rigen este tipo de establecimientos.

Que para tales fines es necesario que la Autoridad de Turismo de Panamá, conserve la administración financiera y operativa del Centro de Convenciones ATLAPA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 178 del Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008 queda así:

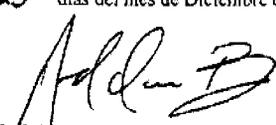
ARTÍCULO 178: ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA

Hasta tanto no se desarrollen las normas correspondientes para su operación, la Autoridad de Turismo de Panamá, tendrá facultades plenas para administrar el Centro de Convenciones ATLAPA en sus aspectos operativos y financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009)


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ROBERTO C. HENRÍQUEZ S.
Ministro de Comercio e Industrias

